



Colonia Tirolesana, 11 de junio 2018.-

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186 y la Ley 8102, art. 30 inc. 1 y 22;

Y Considerando:

Que existe a nivel provincial el decreto N° 1791/2015, art. 19, ratificado por ley N° 10.337 por el cual le compete al Ministerio de Finanzas el diseño, implementación y monitoreo de programas que incluyan innovación y modernización de procesos transaccionales en la Administración Pública Provincial, con el fin de propender a la mejora de los servicios al ciudadano y/o a la transparencia y accesibilidad a la información pública;

Que también se le asigna al Ministerio de Finanzas las funciones de determinación de estándares informáticos de aplicación obligatoria para todos los organismos del sector público provincial, en cuanto a sistemas de computación, sistemas operativos, aplicaciones estándar y/o a medida, desarrollo de páginas web y aplicaciones de internet, como así también la elaboración y ejecución del plan provincial de gobierno electrónico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales, todo con el objetivo esencial de facilitar a los ciudadanos la realización de trámites y servicios vis web, reduciendo tiempos de gestión y espera, haciendo más eficiente la gestión pública;

Que en virtud del decreto N° 1791/2015, art. 19, ratificado por ley N° 10.337, en el art. 25 se le asigna al Ministerio de Justicia la función de organización, dirección, control y fiscalización del Registro Civil y Capacidad de las Personas y de los registros de derechos de las personas, sociedades jurídicas, reincidencias, inhabilitaciones y antecedentes judiciales de las personas procesadas y el intercambio de la información respectiva en todas las jurisdicciones;

Que bajo el criterio de mayor eficiencia y descentralización operativa, todas las funciones mencionadas supra son



MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



DEPARTAMENTO COLON
(Prov. de Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 - Fax: (0351) 4902093

realizadas tanto en la oficina del Registro Civil de la Provincia de Córdoba Capital como así también en las distintas delegaciones municipales del Registro Civil ubicadas en territorio provincial, según Ley 4992, art 4, las cuales están a cargo del Intendente municipal o del Jefe de Registro Civil a quien aquel delega sus funciones;

Que en el Marco Provincial de Gobierno electrónico, cuya elaboración y coordinación lleva adelante el Ministerio de Finanzas se torna imprescindible la coordinación entre dependencias provinciales y municipales, para implementar los sistemas informáticos que posibiliten la ejecución de las funciones registrales y la digitalización de documentos;

Que existe un marco dispuesto a fin de lograr todos los objetivos que el convenio pretende, dispuesto en los arts. 190, 191 y 192 de la Constitución provincial, Ley 4992 y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que por todo esto el gobierno provincial y el municipal acuerdan delegar y unificar en el ámbito de la secretaria de innovación y modernización del Ministerio de Finanzas la elaboración, implementación y puesta en ejecución de las herramientas y sistemas informáticos que permitan el funcionamiento del Registro del Estado Civil y capacidad de las personas en la sede de la municipalidad de Colonia Tirolesa para posibilitar el cumplimiento de las funciones registrales y la digitalización de documentos y la realización de trámites vía web;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.



MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



DEPARTAMENTO COLON
(Prov. de Córdoba)
Tel.: (0351) 4902127 - Fax: (0351) 4902093

ART. 1: RATIFIQUESE el acuerdo firmado por el intendente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, el Sr. Remigio Oscar Lauret con el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, con fecha 19 de Abril de 2018, por el cual celebran un convenio marco de colaboración con el objeto de ejercer coordinadamente las funciones para optimizar el funcionamiento digital del Registro Civil y Capacidad de las personas en la sede de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, de manera que posibiliten funciones registrales y digitalización de documentos a cargo del Registro Civil y la realización de la ciudadanía de trámites vía web.

ART. 2: Pase al Departamento Ejecutivo para su correspondiente promulgación.

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLONIA TIROLESA, DEPARTAMENTO COLÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Ordenanza N° 833/18

Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Cr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa